

C.E. Nº 202655

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 17 SEP 2012

VISTO: la Reunión Extraordinaria del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) que abordará asuntos relativos a la extradición concedida por el Gobierno del Ecuador y a la posición del Gobierno de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el caso Julian Assange, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador el día 19 de agosto de 2012;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesaria la concurrencia a dicha reunión del señor Subdirector General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Ricardo Varela;-----

II) que por razones de itinerario de vuelos el Embajador Ricardo Varela partirá a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador el día 18 de agosto de 2012, partiendo de la misma el día 19 y arribando a la República el día 20 de agosto de 2012;-----

III) que el viático diario a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, asciende a U\$S 192,00 (dólares estadounidenses ciento noventa y dos) según lo establecido en la escala básica de ONU;-----

IV) que al no pernoctar el señor Embajador Ricardo Varela el día 19 de agosto de 2012 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 77,00 (dólares estadounidenses setenta y siete);

VI) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 148/92 del 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto Nro. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial al señor Subdirector General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Ricardo Varela, para participar de la Reunión Extraordinaria del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) que abordará asuntos relativos a la extradición concedida por el Gobierno del Ecuador y a la posición del Gobierno de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el caso Julian Assange, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, entre los días 18 y 20 de agosto de 2012.-----

2º- El viático diario correspondiente al Embajador Ricardo Varela en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, por un (1) día (19 de agosto de 2012) por un importe de U\$\$ 192,00 (dólares estadounidenses ciento noventa y dos) y por dos (2) días (18 y 20 de agosto de 2012), por un importe de U\$\$ 77,00 (dólares estadounidenses setenta y siete) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.--

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - Guayaquil - Montevideo, para el señor Embajador Ricardo Varela, resultará del precio menor cotizado cuyo importe no podrá superar los U\$\$ 2.614,00 (dólares estadounidenses dos mil seiscientos catorce) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232 Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

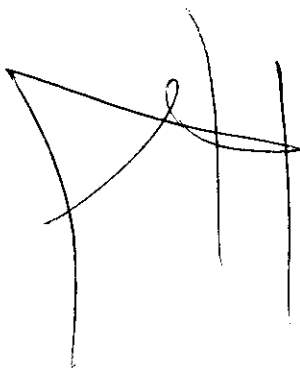
5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. Nº 202656

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

6º- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República